

Al Despacho, la demanda de Custodia y Cuidados Personales, Reglamentación de Visitas y Alimentos, promovida por el señor HAMER YESITH OCHOA BARBOSA, en contra de la señora FANNY MILENA BARBESÍ HERNANDEZ, informando que se radicó bajo el N° 544053110001 2021 00465 00.

Los Patios, 21 de agosto de 2021

ISABEL MARTINEZ HERRERA
Secretaria ad-hoc

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

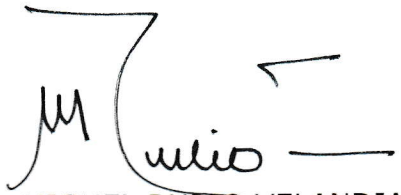
Los Patios, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

Revisada la documentación a través de la cual el señor HAMER YESITH OCHOA BARBOSA promueve por conducto de apoderado judicial, demanda de Custodia y Cuidados Personales, Reglamentación de Visitas y Alimentos, en contra de la señora FANNY MILENA BARBESÍ HERNANDEZ, advierte el Despacho que no se cumple con la exigencia contenida en el numeral 4 artículo 82 del Código General del Proceso de expresar con precisión y claridad las pretensiones, por cuanto no señala el horario de visitas que pretende ni la suma que aspira como cuota de alimentos para el adolescente HDOB.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del citado Estatuto, se inadmite la demanda, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, so pena de rechazo.

Se reconoce al doctor IVAN ENRIQUE CARRERO ORTEGA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder allegado.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez